

Río Gallegos, 21 de noviembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 02437-UNPA-2000, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Puerto San Julián;

Que dicho Convenio Marco tiene como objetivo cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas de interés para ambas partes;

Que asimismo obra Protocolo Adicional dentro del marco del Convenio antes mencionado con el fin de articular actividades entre ambas instituciones ;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades a la señora Decana de la Unidad Académica San Julián;

Que obra Dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 46 de las presentes actuaciones, manifestando que no existen objeciones al proyecto adjunto, debiéndose efectuar previo a la firma las indicaciones manifiestas en el respectivo Dictámen;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

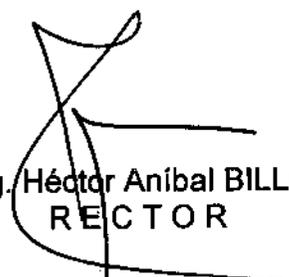
Por ello;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DELEGAR, a la señora Decana de la Unidad Académica San Julián la facultad de firmar un Protocolo Adicional dentro del Convenio Marco oportunamente firmado, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Puerto San Julián, de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente, con las indicaciones efectuadas en Dictámen obrante a fojas 46 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica San Julián, Secretarías de Rectorado, Municipalidad de Puerto San Julián, dése a conocer y cumplido, archívese.-




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 843

-2005.-

g.l.

PROCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Puerto San Julián, de la Provincia de Santa Cruz, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil cinco, entre **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN**, con domicilio en Av. San Martín 480 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Sr. Nelson Daniel Gleadell en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Magister Claudia Malik de Tchara, en adelante la "UNPA", en el marco del Convenio de Cooperación entre las mismas partes, de fecha 1° de julio de 2.004, suscriben el presente protocolo adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Municipalidad", transfiere a favor de la UNPA, y esta acepta, la propiedad del equipamiento informático integrado por: CPU Intel Pentium IV 3 GHz, modelo 775; Mother Intel 915 Socket 775; Memoria 512 Gb Marca Kingstom de 400 MHz; Disco 160 Gb, 7200 RPM-WD SATA; Video Asus NX 6600, 256 Mb, PCI E; Sonido Sound Blaster, Audigy 4PRO; Regrabadora DVD Asus 16 X; Disquetera, Gabinete VITSUBA ATX-SF-561 T1; Monitor Samsung 17 pulgadas, modelo 794MB; Parlantes Genius Madera; Teclado Genius Black; Mouse Genius Óptico. Estos bienes muebles serán utilizados en las instalaciones de la Unidad Académica San Julián, específicamente en su Laboratorio de Medios Audiovisuales. La posesión de los equipos mencionados se realiza en la fecha de suscripción del presente.

SEGUNDA: La UNPA compromete la elaboración del audio e iluminación interior de la Nao Victoria. El audio consistirá en tres secuencias elaboradas según los más altos estándares de la industria: Dc¹ y Surround 5.1, dos de ellos de aproximadamente doce (12) minutos de duración y el restante de seis (6) minutos. La iluminación artística tendrá un diseño y puesta en funcionamiento sincronizado con cada una de las secuencias de audio precitadas.

TERCERA: La UNPA afectará para la producción de sonido e iluminación, citada en la cláusula anterior, el equipamiento accesorio, existente en su Laboratorio de Medios Audiovisuales, para la edición off-line y las tomas de audio en exteriores, para efectos de sonido.

CUARTA: La UNPA dispondrá además la afectación de los agentes designados en el Área de Medios Audiovisuales, para la producción del trabajo, tanto en la fase de edición, como en la de elaboración de voces que complementarán la narración general.

QUINTA: La Municipalidad proveerá la locución general para las secuencias de sonido inmersivo.

SEXTA: La Municipalidad se hará cargo de los trámites ante SADAIC para garantizar la legalidad del uso de pistas de sonido de películas, en las secuencias de audio.

SEPTIMA: La UNPA compromete la entrega de la producción del audio e iluminación interior de la Nao Victoria, treinta días después de la fecha de entrega del equipamiento por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: La UNPA se compromete a reeditar y/o modificar parcialmente las producciones, conforme lo solicite La Municipalidad, durante un período de dos años, a partir de la firma del presente Protocolo Adicional.

NOVENA: Establecer que el presente queda sujeto a su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. -

DECIMA: En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.-----

UNPA
RECTORADO